

Dra. Verónica Medina Bañuelos

Rectora

RI.085.2024

**ACUERDO 01/2024 DE LA RECTORA DE LA UNIDAD IZTAPALAPA
QUE CREA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA QUE APOYARÁ LA
OPERACIÓN DEL PROTOCOLO PARA ATENDER LA VIOLENCIA
POR RAZONES DE GÉNERO**

CONSIDERACIONES

- I. La Universidad Autónoma Metropolitana fue creada como organismo descentralizado del Estado para atender tareas académicas en función de las necesidades sociales y contribuir en la solución de problemas nacionales. Para ello, en su interior se organiza bajo un régimen de desconcentración funcional y administrativa, el cual lleva a efecto a través de sus unidades universitarias, con el deber de mantener coherencia en su organización y en sus decisiones, lo que le debe permitir fortalecer permanentemente su funcionamiento y desarrollo integral.
- II. En ejercicio de su autonomía, la Universidad tiene como propósito desarrollar su función social con una actitud crítica en un ámbito de pluralidad, racionalidad, libertad, independencia y vocación de servicio a la sociedad; asimismo, debe participar y comprometerse activamente en la construcción de una sociedad igualitaria y equitativa, libre de discriminación y violencias.
- III. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- IV. La Ley General de Educación establece que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, luchará contra la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.

Dra. Verónica Medina Bañuelos

Rectora

RI.085.2024

- V. La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia indica que la Federación, las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de Ciudad de México y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.
- VI. Las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género tienen por objeto dar vida y eficacia plena a los principios y valores de universitarios; garantizar el derecho humano de las mujeres integrantes de su comunidad a una vida libre de violencia, e incorporar transversalmente la perspectiva de género en la Legislación Universitaria, en las políticas, lineamientos, instructivos, acuerdos, protocolos, códigos de ética, planes y programas de estudio, programas y proyectos de investigación y, en general, en todos los ámbitos y competencias de los órganos e instancias de apoyo, así como en las prácticas socioculturales de la comunidad universitaria.
- VII. Es compromiso de la institución actuar con firmeza para la identificación, prevención, atención, sanción y erradicación de las violencias de género que ocurren en sus espacios y comunidades, así como actuar para conseguir la inclusión, equidad y no discriminación de género para lograr una política de reconocimiento igualitario de las diversidades de género y de respeto a los derechos humanos de los integrantes de la comunidad universitaria.
- VIII. El Colegio Académico en la sesión 519 celebrada el 20 de diciembre de 2022, aprobó el Código de Ética con la finalidad de promover la cultura de paz en esta Institución.
- IX. El Colegio Académico en la sesión 537 celebrada el 20 de diciembre de 2023, aprobó el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género, en el que se establecen las bases de actuación para la implementación uniforme y estandarizada de los procedimientos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia por razones de género.

Asimismo, aprobó las condiciones bajo las cuales las personas titulares de las rectorías de unidad deberán crear la estructura administrativa que apoyará la operación del Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género.

Dra. Verónica Medina Bañuelos

Rectora

RI.085.2024

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 2, fracción II y 3, fracción I, 21 y 25 de la Ley Orgánica; 1, 2, 58 y 62, fracciones VI y VII del Reglamento Orgánico; así como en el marco de las Políticas Transversales para Erradicar la Violencia por Razones de Género, el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género y los acuerdos 537.13 y 537.14 del Colegio Académico, la Rectora de la Unidad emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

La Unidad para Atender la Violencia por Razones de Género (UNIGÉNERO) será el primer contacto especializado y se encargará de brindar atención de manera inmediata y eficaz, en los casos que constituyan violencia por razones de género que se presenten en la Unidad o en alguna de sus dependencias, en los términos que establece el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género. Dependerá orgánica y presupuestalmente de la Rectoría de la Unidad.

SEGUNDO

Además de las funciones previstas en el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género, la persona titular de la UNIGÉNERO deberá:

- a) Establecer articulaciones con organizaciones y movimientos externos a la Unidad Iztapalapa relacionadas con la lucha por la equidad de género para compartir experiencias y buenas prácticas en la atención.
- b) Colaborar con las instancias universitarias correspondientes para desarrollar campañas permanentes de sensibilización de las violencias por razones de género, entre ellas foros, talleres, obras de teatro, performance, conversatorios, para desalentar la discriminación y violencia de género, así como para promover la equidad de género.
- c) Realizar las actividades que le sean encomendadas por la persona titular de la rectoría de la Unidad en el tiempo y lugar requerido.
- d) Informar anualmente al Consejo Académico sobre el desarrollo de las actividades de la UNIGÉNERO.

Dra. Verónica Medina Bañuelos

Rectora

RI.085.2024

TERCERO

La UNIGÉNERO tendrá la estructura siguiente:

- a) Una persona titular, que deberá ser ratificada por el Consejo Académico, a propuesta de la persona titular de la Rectoría de la Unidad. Durará en el cargo dos años y podrá ser ratificada hasta por un periodo más.

Podrá ser removida por la persona titular de la Rectoría de la Unidad cuando deje de cumplir alguno de los requisitos para su nombramiento o cuando incumpla reiteradamente con alguna de sus responsabilidades, y

- b) Dos personas expertas para apoyar en la atención de los casos que se presenten, quienes serán nombradas y removidas por la persona titular de la Rectoría de la Unidad.

CUARTO

Las personas que integren la UNIGÉNERO deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Poseer como mínimo título a nivel de licenciatura;
- b) Tener conocimiento y experiencia en la intervención de casos, desde la perspectiva de género y de derechos humanos, así como en la normatividad relacionada con la violencia por razones de género;
- c) Ser honesta, imparcial, objetiva, así como respetuosa de la pluralidad de ideas;
- d) Mantener independencia de juicio, capacidad de decisión, visión e iniciativa para atender los casos de violencia por razones de género, y
- e) Entregar un documento donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que no han recibido sanción mediante resolución firme emitida por alguna autoridad jurisdiccional o administrativa, por actos u omisiones relacionadas con violencia por razones de género u otras violaciones graves a derechos humanos, o en caso de que hayan recibido sanción por estos actos u omisiones, acreditar que se cumplió con la reparación del daño o la reparación integral a las víctimas.

Dra. Verónica Medina Bañuelos

Rectora

RI.085.2024

QUINTO

La UNIGÉNERO deberá conducirse bajo los enfoques transversales y principios rectores establecidos en el Protocolo para Atender la Violencia por Razones de Género

SEXTO

Para propiciar acciones que generen espacios universitarios libres de violencia por razones de género en donde prevalezca una cultura de paz, la persona titular de la rectoría de la Unidad integrará una comisión académica, cuyo propósito será desarrollar programas, estrategias y acciones para la detección, prevención, atención y erradicación de las violencias por razones de género al interior de la Unidad Iztapalapa. Será de carácter permanente.

SÉPTIMO

La comisión académica se integrará con las personas titulares de la UNIGÉNERO, la Coordinación de Servicios Integrados para el Bienestar (COSIB), la Coordinación de Desarrollo Académico e Institucional (CODAI), la Coordinación de Extensión Universitaria (CEU), la Unidad de Comunicación Social, y una persona integrante del personal académico de cada división. Podrá invitar a otras personas de la comunidad universitaria cuando lo considere pertinente.

T R A N S I T O R I O S

1° El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

2° Se abroga el Acuerdo 01/2020 del Rector de la Unidad Iztapalapa.

Ciudad de México, a 7 de febrero de 2024

A t e n t a m e n t e
Casa abierta al tiempo

RÚBRICA

Dra. Verónica Medina Bañuelos
Rectora